



## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022).

**Radicado: 050013110002202100181 00**

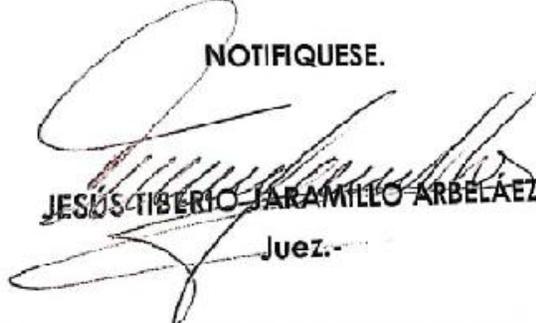
Se agrega el concepto emitido por el Procurador 35 Judicial I.

Ahora bien, en atención a la solicitud allegada por la parte ejecutante, a través de la cual peticona se oficie a la E.P.S. Salud Total, por precedente se accede a dicho pedimento; en consecuencia, se ordena oficiar a la EPS en mención, para efectos de que informe el nombre e identificación de la empresa en la que labora el ejecutado señor Juan Diego Bolívar Henao.

Téngase para efectos de notificación al ejecutado la dirección aportada; esto es, Calle 47E # 1B – 21, segundo piso, Barrio 8 de Marzo del municipio de Medellín. En consecuencia, procédase a realizar la notificación personal en la dirección suministrada.

Finalmente, de conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder al estudiante de derecho Lina Johana Rondón Rendon, quien continuará representando a la señora Liliana María Hernández Rodríguez, para los efectos legales y en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ  
Juez.